

RESOLUCIÓN No.

NAC-DGERCGC09-00567

05 AGO. 2009

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, el Art. 155 de la Ley Reformativa Para la Equidad Tributaria del Ecuador crea el impuesto a la Salida de Divisas (ISD) sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero;

Que, el artículo 28 del Reglamento para la aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas dispone que los agentes de retención, excepto el Banco Central del Ecuador, y los agentes de percepción, enviarán mensualmente un anexo con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones realizadas con fondos propios como las efectuadas por solicitud de sus clientes;

Que de conformidad con el mismo artículo, este anexo deberá presentarse en las mismas fechas previstas para la declaración de este impuesto, en los formatos que el Servicio de Rentas Internas establezca mediante resolución. El retraso o falta de entrega del anexo dentro de los plazos previstos para el efecto será sancionado de conformidad con la normativa vigente;

Que, el numeral 9 del Art. 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece que el Servicio de Rentas Internas tiene la facultad y atribución de solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley;

Que, el artículo 20 ibídem, exige a las entidades del sector público, sociedades, organizaciones privadas y personas naturales, la entrega de información que requiera la Administración Tributaria, con fines de determinación, recaudación y control tributario;

Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas señala que el Director del Servicio de Rentas Internas expedirá, mediante resoluciones, circulares

o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración; y,

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que tanto los agentes de retención del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), -excepto el Banco Central del Ecuador- así como los agentes de percepción del mismo impuesto, presenten un anexo mensual con la información detallada de las transferencias, traslados, envíos o retiros realizados durante el mes inmediato anterior, incluyendo las transacciones realizadas con fondos propios como las efectuadas por solicitud de sus clientes, en el formato del "anexo de ISD", disponible en la página web del SRI (<http://www.sri.gov.ec>).

Esta información deberá enviarse a través de la Internet o presentarla en medio magnético en las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, en las mismas fechas previstas para la declaración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), considerando el noveno dígito del RUC del respectivo sujeto pasivo:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de entrega (mes siguiente al que corresponda la información)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Disposición Transitoria .- El anexo mensual relativo a los períodos comprendidos entre enero de 2008 y junio de 2010, deberá presentarse de acuerdo al noveno dígito del RUC en los días descritos en el artículo 1 de la presente resolución, en función del siguiente calendario:

INFORMACIÓN DE PERIODOS FISCALES	MES DE PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN
enero, febrero y marzo 2008	Octubre 2009
abril, mayo y junio 2008	Noviembre 2009
Julio, agosto y septiembre 2008	Diciembre 2009
octubre, noviembre y diciembre 2008	Enero 2010
enero, febrero y marzo 2009	Febrero 2010
abril, mayo y junio 2009	Marzo 2010
julio, agosto y septiembre 2009	Abril 2010
octubre, noviembre y diciembre 2009	Mayo 2010
enero, febrero y marzo 2010	Junio 2010
abril, mayo y junio 2010	Julio 2010

Comuníquese y publíquese.

Quito, D. M., 05 AGO. 2009

Dictó, y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 05 AGO. 2009

Lo certifico.-

Dra. Alba Molina
**SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**